

SENTENCIA N°: ...138.../2022

Expte. N°: 692/926/2019

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...11.....
días del mes de.....AGOSTO.....de 2022, se reúnen los
miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE
TUCUMAN**, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. Jorge Esteban
Posse Ponessa (Vocal), y el Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de tratar el
expediente caratulado: **"AGUIRRE, VIVIANA MARIEL S/ RECURSO DE
APELACION"**, Expte. N° 692/926/2019 y Expte. N° 23387/376/D/2019 (DGR) y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución
N° C 231/19 de fecha 28/11/2019, el que corre agregado a fs. 01/04 de autos.

Que la cuestión no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la
constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación
de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la
cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto en el art. 151 del CTP y sin perjuicio
de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta
definitivamente.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 10 puntos 4 y 8 del R.P.T.F.A.
corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 del CTP.

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

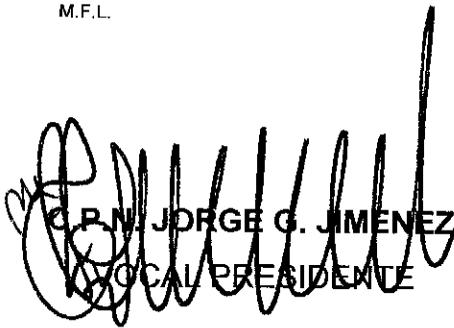
- 1- TENER POR PRESENTADO**, en tiempo y forma, el recurso de apelación
interpuesto, por acreditada la representación, por constituido domicilio y por
repuestas las tasas de actuación. **TENER** a la Dirección General de Rentas
POR CONTESTADO el recurso de apelación.
- 2- DECLARAR** la cuestión de puro derecho.

3- AUTOS PARA SENTENCIA.

4- REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

HACER SABER

M.F.L.


DR. JORGE G. JIMÉNEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL


§ DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

ANTE MÍ


Dr. JAVIER CRISTÓBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION